



Ordenanza N° 04-CMSMB-2016.

**DE GESTIÓN, PROMOCIÓN Y PATROCINIO CULTURAL EN EL CANTÓN
SAN MIGUEL DE LOS BANCOS**

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN MIGUEL DE LOS BANCOS

CONSIDERANDO

Que, la Constitución actualmente vigente concibe al Ecuador, como un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico, cuya soberanía radica en el pueblo.

Que, el Estado garantiza sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales, fortaleciendo la unidad nacional en la diversidad, garantizando a los habitantes el derecho a una cultura de paz al *sumak kawsay*.

Que, todos los principios y los derechos son inalienables, irrenunciables, indivisibles, interdependientes y de igual jerarquía, siendo que todas las personas tienen derecho a construir y mantener su propia identidad cultural, a la libertad estética, a conocer la memoria histórica de sus culturas y acceder a su patrimonio cultural, a difundir sus propias expresiones culturales, a tener acceso a expresiones culturales diversas, desarrollar su capacidad creativa, al ejercicio digno, sostenido de las actividades culturales y artísticas.

Que, el Art. 377 de la Constitución, determina que el Sistema Nacional de Cultura, tiene como finalidad fortalecer la identidad nacional, proteger y promover la diversidad de las manifestaciones culturales, garantizando el ejercicio pleno de los derechos culturales antes descritos.

Que, el Art. 380 de la Constitución de la República del Ecuador, establece diversas y precisas responsabilidades para el Estado en el ámbito cultural que deben plasmarse y hacerse viables en los correspondientes cuerpos legales de la República.

Que, el Estado ecuatoriano es suscriptor de diferentes convenios internacionales, que regulan y comprometen al país como Estado miembro, entre las cuales la más reciente, relacionada al Convenio sobre patrimonio inmaterial y la Convención de la UNESCO para la protección y promoción de la diversidad de las expresiones culturales, deben ser armonizadas a las leyes infra constitucionales.



Que, el Art. 54 literal q) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización determina que dentro de las funciones de los Gobiernos Autónomos Municipales se encuentra la promoción y patrocinio de las culturas y las artes en beneficio de la colectividad.

En uso de la facultad legislativa prevista en la Constitución y la Ley; y, de la atribución conferida en el literal d) del artículo 54 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización expide:

LA ORDENANZA DE GESTIÓN, PROMOCIÓN Y PATROCINIO CULTURAL EN EL CANTÓN SAN MIGUEL DE LOS BANCOS

TITULO I

ÁMBITOS, FINES Y PRINCIPIOS

Art. 1. Ámbito y Fines.- La presente Ordenanza regula la competencia y obligaciones del Gobierno Municipal de San Miguel de los Bancos en el ámbito de la promoción y patrocinio de la cultura, como también instituye la política pública orientada a proteger y promover la diversidad cultural, la memoria social y el patrimonio cultural; garantizando el acceso al espacio público, a la formación en el arte y cultura en sus distintas manifestaciones, estableciendo relaciones culturales con la educación, la ciencia, la tecnología, el turismo y la recreación.

Art. 2. Principios.- Los principios en los que se basa la presente Ordenanza son los siguientes:

- a) **Autonomía de la Cultura.-** Las personas gozan de independencia y autonomía para crear, exponer y acceder a los bienes y servicios culturales.
- b) **Fomento de la Interculturalidad.-** Se promueve la interrelación, convivencia de personas y colectividades diferentes para superar la conflictividad, discriminación, la exclusión para favorecer la construcción de nuevos sentidos y formas de coexistencia social.
- c) **Participación Social.-** Las personas y colectividades participarán de forma directa y/o a través de sus representantes, en la formación de políticas culturales, a través del órgano municipal pertinente.
- d) **Complementariedad.-** Deberá existir vínculos armónicos entre los órganos que regulan la educación, la comunicación, la ciencia y tecnología como ámbitos complementarios y coadyuvantes al desarrollo.
- e) **Universalidad.-** Todas y todos los ciudadanos tienen el derecho de participar, observar y beneficiarse de las políticas y actividades que el Gobierno Municipal de San Miguel de los Bancos realicen a favor de la cultura.



TITULO II

DE LA GESTIÓN Y PROMOCIÓN CULTURAL

Art. 3. De la Cultura.- Entiéndase por cultura como, cualquier manifestación o práctica activa o pasiva de cualquiera de los lenguajes artísticos como: música, danza, teatro, artes plásticas, pintura, literatura, oratoria, cine, gastronomía, fotografía, cómics y otros afines.

Art. 4. De la Participación.- El Gobierno Municipal de San Miguel de los Bancos, realizará, facilitará y fortalecerá el desarrollo cultural, en calidad de mediador entre los procesos expresivos y creativos, los distintos sectores sociales, creando canales que promuevan la participación de la comunidad en la dinámica cultural territorial.

Además buscará un equilibrio que le permita gestionar la cultura eficientemente, situación imprescindible para su crecimiento y desarrollo sustentable en el tiempo.

Art. 5. La Gestión cultural.- La Gestión en el ámbito cultural que realice la Municipalidad de San Miguel de los Bancos, comprende:

- a) Planificación y ejecución de los programas, proyectos, planes y eventos a realizarse.
- b) Presupuestar anualmente fondos necesarios para el cumplimiento de los fines y objetivos de la presente ordenanza.
- c) Retroalimentar y estimular los procesos creativos y los hábitos culturales de la comunidad.
- d) Mantener, fortalecer y revitalizar la memoria cultural y tradiciones del cantón.
- e) Formar a la colectividad en los diversos lenguajes culturales.
- f) Promover la participación social en procesos culturales.
- g) Fomentar el turismo cultural.
- h) Propiciar espacios alternativos de manifestación cultural.
- i) Contribuir a la construcción de un inventario cultural del Cantón San Miguel de los Bancos, en el que se incluirán bienes tangibles, intangibles, memorias y demás, que permitan fortalecer el sentimiento de pertenencia de las y los ciudadanos del San Miguel de los Bancos.
- j) Distribución equitativa de los espacios públicos, para la ejecución de manifestaciones o prácticas culturales.

CAPITULO I

DE LA PROMOCIÓN CULTURAL

Art. 6. De la promoción.- La Promoción Cultural es el conjunto de actividades, técnicas y métodos ejecutados por la Dirección de Desarrollo Social y Económico del Gobierno Municipal de San Miguel de los Bancos y con el apoyo de las jefaturas relacionadas, que será el órgano competente en gestionar la cultura, el arte,



conservación de costumbres típicas y actividades deportivas dentro del Cantón, en coordinación con las demás Direcciones, Jefaturas Municipales y el auspicio de entidades del sector público y privado.

Art. 7. De las actividades de la promoción.- Dentro de las actividades que se realizarán para promover y difundir las manifestaciones artísticas dentro del cantón entre otras, tenemos:

- a) Diseño, planificación e implementación de acciones necesarias para realizar una correcta gestión cultural.
- b) Promoción Turística, Cultural y Gastronómica.
- c) Organización de conciertos, desfiles, ferias, exposiciones, corridas taurinas, toros populares, rodeos montubios, eventos, marchas, caravanas, presentaciones, etc., con fines culturales.
- d) Planificación para la utilización de los espacios públicos, en lo referente a cultura y con sujeción a lo señalado por Alcaldía.
- e) Promoción, protección y difusión del Patrimonio Cultural inmaterial.
- f) Promoción y protección de la diversidad cultural.
- g) Promoción y Generación del diálogo intercultural.
- h) Desarrollar programas de gestión cultural mediante el fortalecimiento institucional y las alianzas estratégicas con los sectores público y privado.

Art. 8. De la integración cultural.- La Dirección de Desarrollo Social y Económico como área de promoción cultural se encuentra integrado por:

- a) Escuela de formación permanente de Danza, Coros, Ballet, Teatro, Deporte y otras manifestaciones culturales que la sociedad de San Miguel de los Bancos demanda.
- b) Biblioteca Municipal.

Art. 9. De los programas culturales oficiales.- El Gobierno Municipal de San Miguel de los Bancos, institucionaliza como programas culturales-oficiales los siguientes:

- a) Actividades Culturales de Cantonización (febrero)
- b) Actividades Culturales, Artísticas de San Miguel de los Bancos y desfile Carnalero. (Feriado de Carnaval)
- c) Festividades de Costumbre Popular y Tradiciones de San Miguel de los Bancos. (Julio)
- d) Festivales Patronales. (Septiembre)
- e) Mes de las Aves. (Octubre)
- f) Festividades Culturales de los recintos del cantón y de la parroquia de Mindo.
- g) Festival de la Guagua de Pan. (noviembre)
- h) Festival del conteo mundial de las Aves (Diciembre)
- i) Festivales de cultura y fomento de la identidad del cantón San Miguel de los Bancos de fin de año.



Art. 10. De la presentación del proyecto cultural.- Para la ejecución o apoyo de los eventos mencionados en el artículo precedente, será necesaria la presentación del proyecto con la certificación presupuestaria respectiva, el mismo que describirá la programación y/o eventos a realizarse.

Los órganos encargados de realizar los proyectos serán la Dirección de Desarrollo Social y Económico y la dirección asignada para el efecto, las comisiones, entidades, organismos y personas involucradas en el desarrollo de las actividades pertinentes.

Art. 11. De los Proyectos Culturales, de la Parroquia de Mindo y de Recintos del cantón.- Al efecto la parroquia de Mindo y recintos están obligados a presentar los proyectos a ejecutarse, mismos que serán presentados y revisados ante la Dirección de Desarrollo Social y Económico, y ésta remitirá, a la máxima autoridad ejecutiva del Gobierno Municipal de San Miguel de los Bancos, quien autorizará a la Dirección correspondiente continuar con el trámite pertinente; al efecto la parroquia de Mindo y recintos están obligadas a presentar hasta el mes de septiembre de cada año el proyecto de actividades culturales, sociales y deportivas en el ámbito de esta ordenanza, para el siguiente año fiscal y ser consideradas en el presupuesto.

Art. 12. Excepción.- El Concejo Municipal mediante Resolución Legislativa aprobará el proyecto y presupuesto de festividades de Cultura, Costumbres y Tradiciones de San Miguel de los Bancos, que se realizará en el mes de julio de cada año en la ciudad de San Miguel de los Bancos.

Art. 13. De la aprobación de nuevos programas culturales.- El Concejo Municipal, vía resolución puede declarar nuevos programas culturales oficiales, previo el informe motivado de la Dirección de Desarrollo Social y Económico.

TITULO III

DEL PATROCINIO

Art. 14. Partida presupuestaria.- La Dirección Financiera cada año, asignará recursos que permitan el apoyo, organización y ejecución de los programas oficiales.

Art. 15. Justificación y pagos.- Cada una de las actividades que se realicen en función de la presente ordenanza, para su pago, deberán rendir las justificaciones necesarias, las mismas que serán notificadas por parte de la Dirección Financiera anualmente para su ejecución.

DISPOSICIÓN GENERAL



En el presupuesto anual de la Municipalidad deberá ser incluido los rubros que se consideren necesarios para el buen desenvolvimiento de las actividades señaladas en la presente ordenanza.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

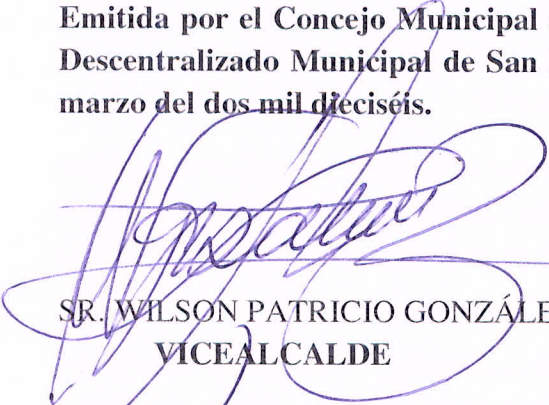
Derogase la ordenanza de conformación, implementación y funcionamiento del comité de ampliado permanente de eventos públicos, sociales, culturales y deportivos del cantón San Miguel de los Bancos de fecha 15 de junio del 2012.

En fin, derogase todas las ordenanzas, reglamentos y resoluciones que sobre la materia hubieren sido expedidas con anterioridad y que se contrapongan la presente.

DISPOSICIÓN FINAL

Primera.- La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de su promulgación.

Emitida por el Concejo Municipal en el salón de la Casa del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Miguel de los Bancos, a los 29 días del mes de marzo del dos mil dieciséis.


SR. WILSON PATRICIO GONZÁLEZ
VICEALCALDE


ABG. CARLOS CHACÓN ARTEAGA
SECRETARIO GENERAL

CERTIFICADO DE DISCUSIÓN:

En mi calidad de Secretario General del Concejo Municipal de San Miguel de los Bancos, Provincia de Pichincha y amparado en lo dispuesto en el Art. 352 del COOTAD, CERTIFICO que la presente Ordenanza fue conocida, discutida y aprobada en dos debates realizados en las sesiones del día 24 de marzo del 2016, acta N° 09-SG-2015 en primer debate, y en segundo y definitivo debate el día 29 de marzo del 2016, acta N° 10-SG-2016. San Miguel de los Bancos, 29 de marzo del 2016, las 18h39.- LO CERTIFICO.-


ABG. CARLOS CHACÓN ARTEAGA
SECRETARIO GENERAL DE CONCEJO MUNICIPAL

SANCIÓN EJECUTIVA



ALCALDÍA DE SAN MIGUEL DE LOS BANCOS.- De conformidad con lo prescrito en los artículos 322 y 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, SANCIONO la presente **“ORDENANZA DE GESTIÓN, PROMOCIÓN Y PATROCINIO CULTURAL EN EL CANTÓN SAN MIGUEL DE LOS BANCOS”**, y ordeno su PROMULGACIÓN a través de su publicación en la Gaceta Oficial Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado.- San Miguel de los Bancos, 29 de marzo del 2016, a las 18h45.- EJECÚTESE.-

ING. SULEMA PIZARRO CANDO
ALCALDESA

RAZÓN DE SANCIÓN:

Sancionó y ordenó la promulgación a través de su publicación en la Gaceta Oficial Municipal **“ORDENANZA DE GESTIÓN, PROMOCIÓN Y PATROCINIO CULTURAL EN EL CANTÓN SAN MIGUEL DE LOS BANCOS”**, la señora Ingeniera Sulema Pizarro Cando, Alcaldesa del Cantón San Miguel de los Bancos, martes veintinueve de marzo del 2016, a las 18h58.- LO CERTIFICO.-

ABG. CARLOS CHACÓN ARTEAGA
SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL

